

Son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior. Es sucursal de una sociedad extranjera el establecimiento de comercio que tiene dicha sociedad y a través del cual se desarrollaran las actividades mercantiles que de forma permanente realizará en Colombia. Están reguladas en nuestra legislación en el Código de Comercio a partir del artículo 469 hasta el 497.

Para la apertura de la sucursal de la sociedad extranjera en el territorio nacional, deberá protocolizarse en una Notaría Pública del lugar donde tendrá su domicilio en el país, los siguientes documentos:

- Copia auténtica del documento de su fundación.
- Copia auténtica del documento de sus estatutos.
- La resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia.
- Copia auténtica del documento que acredite su existencia y la personería de sus representantes. (documento equivalente a certificado de existencia y representación legal)
- Obtener el permiso de funcionamiento en el país por parte de la Superintendencia de Sociedades o de la Superfinanciera, cuando la actividad así lo amerite.

#### **¿QUE DEBE CONTENER EL DOCUMENTO QUE APRUEBE LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA?**

La resolución o acto en que la sociedad extranjera acuerda establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1. Los negocios que la sociedad extranjera se proponga desarrollar, expresando con claridad el objeto social a realizar.
2. El monto del capital asignado a la sucursal.
3. El lugar escogido como domicilio en Colombia.
4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos.
5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.

#### **RUTA A SEGUIR PARA LA MATRÍCULA**

1. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad.
2. Verifique que el nombre elegido para la sucursal no se encuentre inscrito o registrado a nombre de otra persona en cualquier cámara de comercio del país (verificación de

homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.

3. Adjunte la escritura pública donde consta la protocolización de los documentos exigidos para la apertura de la sucursal.
4. Adjunte las cartas de aceptación de las personas nombradas como mandatarios generales y revisores fiscales, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados y número de la tarjeta profesional de los revisores fiscales.
5. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro correspondientes al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

### **DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Para matricular la sucursal de la sociedad extranjera se debe pagar lo siguiente:

- Un derecho de inscripción por el documento contentivo de la apertura de la sucursal y un impuesto de registro sin cuantía.
- Un derecho de matrícula que depende del valor de los activos señalados.
- Certificado de registro mercantil (si el comerciante decide de manera inmediata comprarlo)

Los activos declarados deben reflejar la realidad de la inversión realizada para la apertura y funcionamiento de la sucursal. Verifique en nuestra página web [www.cccartagena.org.co](http://www.cccartagena.org.co) o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

### **IMPORTANTE**

- Cada año se deberá llevar a cabo la **RENOVACIÓN** de la matrícula de la sucursal extranjera entre el 1º de enero y el 31 de marzo, El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>
- Recuerde que las sucursales de sociedades extranjeras **tienen la naturaleza de establecimiento de comercio** a pesar de tener unas características especiales, por cuanto tienen cierta autonomía operativa y les son aplicables algunas normas propias de las sociedades, lo que les implica mantener un control fiscal, contable y jurídico, sin embargo, **NO** pueden matricular otro establecimiento de comercio.